



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



### ACUERDO DE CONCEJO

Nº 041-2015-CPP  
Paita, 22 de abril de 2015

Visto: El Dictamen Nº 001-2015/MPP-Com. Nº V "C.FyC" de la Comisión Nº V, Comercialización, Fiscalización y Control; y

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 065-2014-CPP de fecha 30 de junio de 2014, se aprueba el Dictamen Nº 001-2014/MPP Nº V-"C.FyC", presentado por la Comisión Nº V – "Comercialización, Fiscalización y Control", y en consecuencia se aprueba autorizar al Titular del Pliego la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Paita y las Asociaciones: Asociación de Pequeños Comerciantes del Jirón Zanjón, Asociación de Comerciantes Minoristas Posesionarios del Jirón Zanjón, Asociación de Comerciantes Jehová es mi Fortaleza y la Asociación Comerciantes Galería Jr. Sanjón – ACOJISA.

Que, con fecha 7 de julio del 2014 se suscribió el Convenio Nº 014-2014-MPP/A - Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Paita y las Asociaciones: Asociación de Pequeños Comerciantes del Jirón Zanjón – Paita; Asociación de Comerciantes Minoristas Posesionarios del Jirón Zanjón; Asociación de Comerciantes Jehová es mi Fortaleza, y Asociación Comerciantes Galería Jr. Sanjón – ACOJISA, con el objeto de establecer los términos en que la Municipalidad brindará el apoyo a las asociaciones señaladas, mediante la facilidad de mecanismos para fomentar el ordenamiento del comercio informal en el Jr. Zanjón, el mismo que será utilizado por los comerciantes ambulantes ubicados en el Jr. Zanjón, de ese modo se erradicaría el comercio ambulatorio en beneficio de la ciudad de Paita.

Que, la Cláusula Cuarta: Obligaciones de las Partes (...) Las Asociaciones: (...) párrafo noveno prescribe "El traspaso de todos los ambulantes asociados al inmueble ubicado en el Jr. Zanjón Nº 472 – Paita, se realizará en un plazo de cuatro (04) meses de suscripción del presente Convenio".

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de abril de 2015, el Dictamen Nº 001-2015/MPP- Com. Nº V –"C.F.yC" fue sustentado por el regidor Eleuterio Edgardo Velazco Cornejo, Presidente de la Comisión Nº V – Comercialización, Fiscalización y Control, recomendando al Pleno del Concejo aprobar la modificación del Convenio Nº 014-2014-MPP/A, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Paita y la Asociación de Pequeños Comerciantes del Jirón Zanjón – Paita, la Asociación de Comerciantes Minoristas Posesionarios del Jirón Zanjón, la Asociación de Comerciantes Jehová es mi Fortaleza y la Asociación Comerciantes Galería Jr. Sanjón – ACOJISA, insertando una adenda que modifica la cláusula cuarta, en su segunda parte y su párrafo noveno, en el extremo que la Municipalidad concede nuevo plazo por un período de cinco meses calendarios a partir de la formalización de la adenda, para que dentro de ese plazo culminen el acondicionamiento del terreno cedido y efectúen su traslado e instalación definitiva.



339

Que, los señores regidores Henry Cruz Ayala, Ramón Reyes Flores y Pedro Imán Aldean con respecto a la recomendación de la Comisión N° V – Comercialización, Fiscalización y Control, propusieron al Pleno que la adenda sea hasta el 31 de julio del 2015.

Que, sometida a votación la propuesta de 05 meses calendarios a partir de la formalización de la adenda, obtuvo 05 votos a favor de los señores regidores: Ricardo Rey Nolasco Puruguay, Eleuterio Velazco Cornejo, Eusebio Querevalu Álvarez, Neón Santos Cruz y María Edelfilia Atoche de Jaramillo.

Que, luego se sometió a votación la propuesta de 03 meses, hasta el 31 de julio de 2015, obtuvo 05 votos a favor de los señores regidores: Pedro Imán Aldean, Berta Rodríguez de la Torre, Katty Vivas García, Henry Cruz Ayala y Ramón Reyes Flores.

Que, con los resultados de la votación, el voto dirimente que definió la situación fue el del Sr. Francisco Javier Rumiche Ruiz, Encargado de Alcaldía, quien respaldó la propuesta de 03 meses, hasta el 31 de julio del 2015.

Estando a lo acordado por Mayoría Simple y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

#### ACUERDA:

ARTICULO UNICO: Aprobar la modificación del Convenio N° 014-2014-MPP/A, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Paita y la Asociación de Pequeños Comerciantes del Jirón Zanjón – Paita, Asociación de Comerciantes Minoristas Posesionarios del Jirón Zanjón, Asociación de Comerciantes Jehová es mi Fortaleza y la Asociación Comerciantes Galería Jr. Sanjón – ACOJISA; en consecuencia se autoriza al Titular del Pliego, suscribir la adenda que modifica la cláusula cuarta, en su segunda parte, párrafo noveno, en el extremo que la Municipalidad concede nuevo plazo por un período de tres (03) meses calendarios, hasta el 31 de julio del 2015, para que dentro de ese plazo culminen el acondicionamiento del terreno cedido y efectúen su traslado e instalación definitiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Francisco Javier Rumiche Ruiz  
ENCARGADO DE ALCALDIA

